

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y LA ASOCIACIÓN DE GESTORES CULTURALES DE ANDALUCÍA

En la ciudad de Sevilla, a 1 de marzo de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Román Fernández-Baca Casares, Director del INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, con domicilio en Sevilla, calle Camino de los Descubrimientos s/n CP 41092, con C.I.F. Q-4100720D, en nombre y representación de dicha Institución, nombrado por Orden de la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía de fecha 30 de junio de 2008, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14.1 i) de los Estatutos aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo (BOJA. Núm. 60 de 27 de marzo).

De otra parte, D. Álvaro Romero Mena, con D.N.I 34.057.150 S Presidente de la ASOCIACIÓN DE GESTORES CULTURALES DE ANDALUCÍA, asociación inscrita el día 30 de marzo de 2006, en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el núm. 10.942/1º, con CIF: G21306139, y con domicilio en el Estadio de la Cartuja, Puerta K, 41092 Sevilla, actuando conforme a la designación acordada en la Asamblea General Extraordinaria de la asociación celebrada el día 22 de junio 2013.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio General de Colaboración, actuando en virtud de la representación que ostentan y de las facultades que tiene reconocidas,

EXPONEN

I. El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (en lo sucesivo, IAPH o Instituto) es una agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. El artículo 3 de la Ley 5/2007, de 26 de junio, por la que se crea el Instituto, le atribuye funciones en materia de intervención, investigación e innovación, documentación, comunicación y desarrollo del patrimonio cultural en el marco de los planes de investigación, desarrollo e innovación de la Junta de Andalucía. Asimismo, tiene atribuidas las funciones para la celebración de convenios de colaboración y cooperación con otras



Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas, necesarios para el desarrollo de sus funciones, tanto en el ámbito nacional como internacional.

II. La Asociación de Gestores Culturales de Andalucía (en adelante GECA) definida en sus Estatutos como entidad con personalidad jurídica propia, que desarrolla sus actividades principalmente en el ámbito autonómico andaluz, incluye entre sus fines la consolidación de la figura del profesional del gestor/a cultural; favorecer el intercambio de información, de ideas y de experiencias, así como la formación; promover el desarrollo de la cultura, de la participación activa comprometida, así como contribuir a la difusión de la pedagogía democrática en todas sus actuaciones.

La colaboración en materia de formación entre el IAPH y la GECA, se ha materializado, en años anteriores, mediante la organización compartida de cursos de formación destinados a profesionales de la gestión del patrimonio cultural.

III. El Plan Estratégico en materia de formación del IAPH 2017/2020, contempla dos actuaciones relativas al apoyo a la empleabilidad y fortalecimiento del tejido productivo del sector; El laboratorio Abierto de Patrimonio y la Escuela de Patrimonio Cultural.

IV. Por todo lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés común de colaborar en la consecución de las acciones estratégicas marcadas, de forma que les permita acrecentar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

En razón de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer líneas generales de colaboración, entre ambas partes, para potenciar la gestión cultural en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE COOPERACIÓN.

Los campos y materias objeto del presente Convenio General de Colaboración son:

- a. La concreción de la Escuela de Patrimonio Cultural del IAPH.
- b. La programación y organización de actividades formativas conjuntas en materia de gestión del patrimonio cultural y sus instituciones.
- c. El asesoramiento para la puesta en marcha del Laboratorio Abierto de Patrimonio como entorno abierto que favorezca la colaboración de personas emprendedoras.
- d. Los proyectos de interés común, dentro de las posibilidades de las partes, que redunden en la mejora de la gestión cultural y de sus profesionales.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

La ejecución y desarrollo de las futuras actuaciones que se deriven del presente Convenio General de Colaboración se instrumentará a través de los Convenios Específicos de Colaboración que a tal efecto se firmen. Estos deberán hacer mención y respetar lo establecido en el presente Convenio General de Colaboración, debiendo contemplar, como mínimo los siguientes contenidos:

- a. Sujetos que suscriben el Convenio y la capacidad con la que actúa cada una de las partes.
- b. El objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados.
- c. Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- d. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por incumplimiento.
- e. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- f. El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- g. Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1º.- Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2º.- En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

CUARTA.- PUBLICIDAD.

En toda publicidad del presente CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, constará el logotipo de ambas instituciones.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO.

Para el control y seguimiento de este Acuerdo se ha de constituir una Comisión Técnica de Seguimiento de la que formarán parte dos representantes por cada una de las Instituciones firmantes designados a tal efecto.

La Comisión será competente para tratar todos los asuntos referidos al contenido del Acuerdo, su interpretación y la resolución de los problemas derivados de su cumplimiento, conforme a lo establecido en el artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público.

SEXTA.- VIGENCIA

El período de vigencia del presente Convenio de Colaboración será de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto para su vigencia los firmantes podrán acordar su prórroga por un período máximo de cuatro años o su extinción, en este último caso mediante comunicación a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción del presente Convenio General de Colaboración así como de los Convenios Específicos que se firmen en desarrollo del mismo:

1. El transcurso del plazo acordado para su vigencia o la finalización de las actividades o proyectos objeto del convenio.
2. El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
3. La imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las actividades previstas en el mismo y el incumplimiento o alteración sustancial de las condiciones tenidas en

cuenta en el momento de la celebración de este Convenio que impida alcanzar los objetivos perseguidos por el mismo.

4. Cuando se estime que se produzca el incumplimiento de las estipulaciones del convenio por cualquiera de los firmantes del documento.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En todo caso, habrán de ser finalizadas, con arreglo al presente Convenio y a sus Convenios Específicos, las actividades que, en ese momento, se hallen en curso.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene naturaleza privada, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de su artículo 4.1, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones, sin perjuicio de su aplicación supletoria, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.2.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Sevilla para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio General de Colaboración, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El Director del
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico

Fdo.: Román Fernández-Baca Casares



El Presidente
Asociación de Gestores Culturales de
Andalucía

Fdo.: Don Álvaro Romero Mena.

